

DATOS DE INCORPORACION

Número de adhesión a la póliza E/2-467-0000.A: _____
 Número de tique, albarán o factura de compra: _____
 Fecha de Venta: ____/____/____
 Fecha de activación de la Extragarantía: A los dos años desde la fecha de entrega del producto garantizado
 Fecha de finalización de la Extragarantía: A los dos años desde la fecha de activación
 Familia del producto: _____
 Precio de compra: _____
 Precio de la Extragarantía (prima con impuestos incluidos): _____

EXTRACTO DE CONDICIONES DEL SEGURO DE LA EXTRAGARANTIA CARREFOUR

	<p>En este extracto se recogen, únicamente con carácter divulgativo, los principales aspectos de las pólizas de Seguro Colectivo. La copia íntegra de las citadas pólizas se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Asegurador y del Tomador del Seguro.</p> <p>El presente extracto es un resumen de las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo denominado EXTRAGARANTÍA CARREFOUR, que se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre que recoge el Reglamento de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, así como por las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo del indicado Texto Refundido de la LOSSP</p>
ASEGURADOR	LONDON GENERAL INSURANCE Company Limited, actuando a través de su Sucursal en España: London General Insurance Company Limited, Sucursal en España, con domicilio en Madrid, calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B, y CIF. A-0064975F, y clave de autorización de la Dirección General de Seguros E-126. El domicilio social de LONDON GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED radica en Gran Bretaña. Teléfono para consultas: 902 117 223.
TOMADOR DEL SEGURO	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con domicilio en Madrid, calle Campezo, 16, Polígono Industrial de las Mercedes y C.I.F: A28425270; CARREFOUR NORTE, S.L., con domicilio en Sestao (Vizcaya), carretera Baracaldo, San Salvador, Polígono Ibarzaharra (nave 2) y C.I.F: B-48609069; CARREFOUR NAVARRA, S.L., con domicilio en Pamplona (Navarra), avenida Barañáin, s/n, Edificio Ponsal y C.I.F: B31632664; CARREFOUR CANARIAS, S.A., con domicilio en Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), autopista Sur Km 5.9, Urbanización Añaza y C.I.F: A-38454278.
PRIMERA: DEFINICIONES	<p>Asegurado (en adelante el Cliente): la persona física o jurídica que adquiera un electrodoméstico de línea blanca o marrón o producto informático en cualquier centro Carrefour en España y contrate el presente seguro.</p> <p>Bien asegurado: el electrodoméstico de línea blanca o marrón o producto informático, que teniendo la consideración de bien asegurable, se adquiera por el Cliente en cualquier centro Carrefour en España contratando su titular el presente seguro</p> <p>Avería: es la incapacidad de una pieza integrante del bien asegurado para funcionar conforme a las especificaciones del fabricante, y ello como resultado de un fallo mecánico o eléctrico producido por causa accidental y originado en el propio bien asegurado.</p>
SEGUNDA: BIENES ASEGURABLES	<p>Serán asegurables los electrodomésticos de línea blanca o marrón y productos informáticos que se encuentren a la venta en cualquiera de los centros Carrefour en España, con exclusión de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Teléfonos móviles. Los destinados a uso no particular. Productos informáticos cuyo precio de venta incluido IVA exceda DOS MIL QUINIENTOS euros. Cualquier producto cuyo precio de venta incluido IVA exceda DIEZ MIL euros. Aquellos productos con garantía inicial del fabricante de más de dos años.
TERCERA: OBJETO DE LA EXTRAGARANTIA CARREFOUR	<p>El objeto de la Extragarantía Carrefour lo constituye la reparación con cargo al Asegurador de las averías mecánicas o eléctricas (incluyendo piezas, mano de obra e impuestos), que puedan ocurrir en los bienes asegurados durante el periodo de vigencia de la Extragarantía, siempre de acuerdo con los límites y exclusiones establecidos en la póliza colectiva de seguro y recogidos en este extracto. Los elementos externos o periféricos de ordenadores personales, con la excepción del monitor, se considerarán como productos independientes del ordenador personal, aún en el caso en que fueran adquiridos junto con el mismo.</p> <p>Para los electrodomésticos de línea blanca (lavadoras, secadoras, campanas extractoras, cocinas, hornos, neveras, congeladores y lavavajillas) y para televisores de más de 21", la Extragarantía cubrirá además los costes (incluyendo impuestos) de desplazamiento del técnico al domicilio donde se localice el bien asegurado o el transporte del bien asegurado al servicio técnico reparador.</p> <p>Los componentes mecánicos o eléctricos que se utilicen para la reposición de los componentes averiados serán de iguales o similares características a los originales.</p> <p>Para electrodomésticos de línea blanca o marrón, el Asegurador podrá elegir entre reparar el bien asegurado u ofrecer al cliente un producto nuevo de iguales o similares características cuando las peculiaridades de la avería así lo justifiquen. En todo caso se procederá a la entrega de un producto nuevo cuando el importe de la reparación sea superior al precio de adquisición del bien.</p> <p>Para productos informáticos, retroproyectores y televisores de plasma/LCD el importe máximo de la indemnización a cargo del Asegurador será el valor venal del bien asegurado en el momento de la avería. Para artículos informáticos se considerará un valor venal del 70% para el tercer año y del 55% para el cuarto año desde su venta. Para retroproyectores y televisores de plasma/LCD se considerará un valor venal del 80% para el tercer año y del 70% para el cuarto año desde su venta.</p> <p>El Asegurador ingresará en la cuenta del cliente el importe máximo de la indemnización, tras previa presentación de la factura de compra en Carrefour de un producto de la misma familia del bien asegurado, en cuyo caso el Asegurador pasará a ser propietario del bien averiado.</p>
CUARTA: DURACION Y AMBITO TERRITORIAL	<p>La cobertura de la Extragarantía, para cada bien asegurado, comenzará a los dos años a contar desde la fecha de entrega del bien asegurado. La entrega se entiende hecha, en el día que figura en la factura o tique de compra, o en el albarán de entrega correspondiente, si este fuera posterior.</p> <p>La cobertura de la Extragarantía finalizará a los dos años desde la fecha de su activación.</p> <p>En todo caso, la Extragarantía finalizará en el momento en que se entregue un producto nuevo o un vale de compra en sustitución del averiado.</p> <p>La Extragarantía Carrefour es de aplicación en todo el territorio nacional español, con independencia de la localidad en la que el bien asegurado haya sido comprado.</p>

<p>QUINTA: EXCLUSIONES</p>	<p>No se encuentran cubiertos por esta garantía los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Las averías que afecten a partes estéticas y estructurales; tales como envoltura, carcasa, bastidor, marco, juntas, puertas y partes decorativas. Las averías que pueden sufrir los accesorios y complementos, mandos a distancia, adaptadores, baterías y cargadores de baterías en general, cables externos, botones, asideros, antenas, recipientes, conectores, tomas y enchufes. Averías causadas por accesorios no aprobados por el fabricante o por fallos en transformadores y generadores externos al aparato, excepto cuando éstos hayan sido provistos directamente por el fabricante. Defectos de fabricación reconocidos o aceptados por el fabricante, fallos epidémicos. Cualquier clase de daños o pérdidas consecuenciales. Responsabilidad civil de cualquier clase en que pudiera incurrir el tomador del seguro. Consumibles, cristales, lentes, vidrios, lámparas, bombillas y agujas. Ratones, teclados, webcams, módems externos, discos externos, micrófonos, memorias externas, soportes, dispositivos input/output y altavoces externos. Las averías que sean consecuencia directa o indirecta de la exposición del bien asegurado a condiciones lumínicas, climáticas o ambientales, arena y polvo, notoriamente inapropiadas. Las averías que tengan su origen en la fuente eléctrica, el goteo eléctrico, o en la conexión inadecuada a la corriente eléctrica, adaptadores, estabilizadores, supresores de picos o a otros equipos. Las averías que se deban al uso y desgaste normal del bien asegurado; deterioros y desgastes debidos al paso del tiempo; formación de hielo y/o escarcha en neveras y congeladores; cargas y comprobaciones de gas en aparatos de aire acondicionado, así como las averías consecuencia de un montaje o instalación defectuoso. Limpieza, lubricación, ajustes, regulaciones y alineamientos. Defectos o averías producidos como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones, o desarme de la instalación del aparato por un técnico no autorizado por el fabricante o el Asegurador, o como resultado del incumplimiento manifiesto de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante. Cualquier avería que pueda sufrir el bien asegurado durante el periodo de garantía original del fabricante. Fallos causados por un mal uso o uso inadecuado del bien asegurado. A modo de ejemplo: golpes, humedad, líquidos, calor o frío que excedan manifiestamente las indicaciones del fabricante, cambios de voltaje o como consecuencia de la acción de insectos y/o roedores. Las averías causadas por un defecto manifiestamente existente durante el periodo de garantía del fabricante, y por tanto preexistente a la entrada en vigor de la cobertura de esta póliza. Cualquier pérdida, daño o responsabilidad reclamable bajo cualquier otro seguro o garantía existente. Las averías que tengan su origen en, o sean consecuencia directa o indirecta de: reacción o radicación nuclear o contaminación radiactiva; fenómenos de la naturaleza o meteorológicos de carácter extraordinario o catastrófico (inundaciones, fenómenos o movimientos sísmicos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades, hechos derivados de terrorismo, motín, alboroto o tumulto popular, manifestaciones y huelgas legales o ilegales; hechos de actuaciones de las Fuerzas Armadas o de los Cuerpos de Seguridad del Estado en tiempos de paz; conflictos armados y actos de guerra (declarada o no); vicio o defecto propio de los bienes; hechos calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional. En retroproyectores y televisores de plasma/LCD, no se considerará avería la aparición de logos en la pantalla. En televisores de plasma/LCD, no se considerará avería el mal funcionamiento de 5 o menos píxeles por cada millón de píxeles. Cuando no se encuentre ningún fallo de funcionamiento en el equipo. Retirada y reinstalación de aparatos de encastre, aire acondicionado, autorradio. En equipos de informática, Software informático, incluido sistema operativo, información almacenada en unidades de disco, cabezales de impresora, controles no integrados (joystick, escáner...) y otras unidades periféricas.
<p>SEXTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE AVERIA</p>	<p>En caso de producirse una avería cubierta por la Extragarantía, el cliente contactará con el Centro de Atención Extragarantía Carrefour del Asegurador en el teléfono 902 117 223, en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de detección de la avería, para solicitar la reparación del bien asegurado.</p> <p>Al realizar la llamada, el cliente deberá disponer de los siguientes datos y documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia de la nota de entrega del bien asegurado (tique, albarán o factura de compra). Contrato de seguro "Extragarantía Carrefour" (el presente documento). Libro del fabricante en el que se detallan marca y modelo del bien asegurado. Configuración del equipo / libro de garantía en los ordenadores personales (detalle de los componentes). <p>El Asegurador procederá a gestionar la reparación de las averías cubiertas por la Extragarantía Carrefour con un servicio técnico autorizado por el fabricante o concertado por el Asegurador.</p>
<p>SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE</p>	<p>El Cliente se compromete a:</p> <ul style="list-style-type: none"> » Tomar las precauciones necesarias para evitar perjuicios o fallos en el funcionamiento del bien asegurado. » Realizar el mantenimiento rutinario del bien asegurado conforme a las especificaciones del fabricante. » Facilitar al Asegurador la información pertinente que este le solicite y colaborar con el Asegurador en la gestión de la reparación. » Notificar al Asegurador la existencia de la avería en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de su ocurrencia. <p>En casos excepcionales, el cliente deberá abonar el importe de la reparación al técnico reparador en el momento en que se realice la misma. Posteriormente, tras la presentación de la factura correspondiente al Asegurador, éste último procederá a reintegrar el importe al cliente en un plazo no superior a 48 horas hábiles.</p>
<p>OCTAVA: PRIMAS</p>	<p>La prima aplicable será la establecida en el presente documento de Extragarantía Carrefour. La prima total incluirá los recargos e impuestos aplicables en cada momento.</p>
<p>NOVENA: ANULACIONES</p>	<p>El presente contrato de Extragarantía podrá ser anulado con derecho a devolución de prima en el plazo de 30 días desde la fecha de contratación, no pudiendo ser anulado ni siendo exigible la devolución de la prima una vez haya transcurrido este plazo.</p>
<p>DÉCIMA: INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMACIONES; JURISDICCIÓN</p>	<p>El Servicio de Atención al Cliente del Asegurador (calle Infanta María Teresa nº 7, 1º B de 28016 de Madrid; atencioncliente@es.combined.com) atenderá las reclamaciones que los asegurados formulen en relación con los presentes contratos, y las resolverá en un plazo máximo de dos meses.</p> <p>Transcurrido el plazo indicado sin que la reclamación haya sido resuelta, o cuando la resolución desestime la reclamación, o cuando la reclamación no haya sido admitida a trámite, podrá el interesado interponer su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, podrán las partes someter sus diferencias al juicio arbitral de conformidad con la legislación vigente.</p> <p>También podrán formularse las reclamaciones ante los Juzgados y Tribunales competentes. Será Juez competente el del domicilio del Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en las normas del ordenamiento jurídico español en caso de que el Asegurado tenga su domicilio fuera de España.</p>
<p>UNDÉCIMA: PROTECCION DE DATOS</p>	<p>A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales de los Asegurados que lo autoricen, serán incorporados a un fichero de la Compañía Aseguradora. En la recogida de los datos personales de los Asegurados, la Compañía Aseguradora cumplirá con el deber de información en los términos establecidos en el art. 5 de la LOPD. El antedicho fichero de datos personales de los Asegurados estará ubicado en la c/ Infanta María Teresa, número 7, 1º B, 28016 Madrid, bajo la supervisión y control de London General Insurance Company Limited, sucursal en España, quien adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el nivel de seguridad que sea aplicable, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que están expuestos, de conformidad con el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999.</p>

